

RESOLUCIÓN N° 02721-2015-UNHEVAL-CU.

Cayhuayna, 09 de noviembre de 2015.

Vistos los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, mediante Oficio N° 482-2015-UNHEVAL-DCTNI, del 15.SET.2015, remite para su opinión legal el Convenio de Cooperación Interinstitucional y Acuerdo de Trabajo entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Universidad Nacional Agraria de La Selva, Tingo María, cuya finalidad es fortalecer las relaciones interinstitucionales y desarrollar alianzas estratégicas entre ambas instituciones para el logro de objetivos comunes; realizar trabajos de investigación y capacitación conjunta a favor del desarrollo local, regional, macro-región y nacional, y promover las relaciones de cooperación e intercambio de experiencias para la capacitación y especialización de personal docente, administrativo y estudiantes de las universidades

Que la Jefe Encargada de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Oficio N° 963-2015-UNHEVAL-AL, de fecha 18.SET.2015, manifiesta que de acuerdo al Art. 110°, inciso p) del Nuevo Estatuto Universitario, establece *es atribución del Consejo Universitario: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL*; por tanto el Consejo Universitario debe aprobar el presente Convenio;

Que el Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, mediante Oficio N° 276-2015-CCA-UNHEVAL-2015, del 21.SET.2015, manifiesta que habiendo revisado el presente convenio, considera que debe continuar su trámite para la suscripción;

Que en la sesión ordinaria de Consejo Universitario, del 26.OCT.2015, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias competentes, en mérito al numeral 59.13, del Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y al inciso p), del Art. 110 del nuevo Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la suscripción del *Convenio de Cooperación Interinstitucional y Acuerdo de Trabajo entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Universidad Nacional Agraria de La Selva, Tingo María*, que consta de 12 cláusulas y tiene por objetivos fortalecer las relaciones interinstitucionales y desarrollar alianzas estratégicas entre ambas instituciones para el logro de objetivos comunes; realizar trabajos de investigación y capacitación conjunta a favor del desarrollo local, regional, macro-región y nacional, y promover las relaciones de cooperación e intercambio de experiencias para la capacitación y especialización de personal docente, administrativo y estudiantes de las universidades; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Nacional e Internacional adopte las acciones complementarias para que dicho Convenio sean suscrito por las partes;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0749-2015-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado, a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, a la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector y a lo dispuesto en la Resolución N° 01599-2015-UNHEVAL-R, que encarga las funciones de Rector al Dr. Lorenzo Pasquel Loarte, Vicerrector Académico, los días 09 y 10.NOV.2015;

SE RESUELVE:

1º. **APROBAR** la suscripción del *Convenio de Cooperación Interinstitucional y Acuerdo de Trabajo entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Universidad Nacional Agraria de La Selva, Tingo María*, que consta de 12 cláusulas y tiene por objetivos fortalecer las relaciones interinstitucionales y desarrollar alianzas estratégicas entre ambas instituciones para el logro de objetivos comunes; realizar trabajos de investigación y capacitación conjunta a favor del desarrollo local, regional, macro-región y nacional, y promover las relaciones de cooperación e intercambio de experiencias para la capacitación y especialización de personal docente, administrativo y estudiantes de las universidades.

2º. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Nacional e Internacional adopte las acciones complementarias para que dicho Convenio sean suscrito por las partes.

3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. Lorenzo PASQUEL LOARTE
RECTOR (E)



Mg. Janeth L. TELLO CORNEJO
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad
VRInvest-OCI-AL
DCTNI-UNAS-Facultades (14)
Transparencia-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines
Mg. Janeth L. Tello Cornejo
Secretaria General



UNIVERSIDAD
NACIONAL HERMILIO
VALDIZAN



UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA DE LA SELVA
50 AÑOS

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y ACUERDO DE TRABAJO ENTRE LAS
UNIVERSIDADES: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN (HUANUCO) Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA (TINGO MARIA)

CONVENIO N° 40 UNHEVAL.



Conste por el presente documento el Convenio Cooperación Internacional de acuerdo de trabajo que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO** con RUC N° 20172383531. Con domicilio legal en la Avenida Universitaria N° 601 – 607 Cuidad Universitaria, del Distrito de Pillco Marca , Provincia y Departamento de Huánuco, debidamente representada por su Rector Dr. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT , Identificado con DNI N° 22468221 a quien en adelante se le denominara “UNHEVAL” y la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA – TINGO MARIA**, Con RUC N° 20172356720, Con domicilio legal en la Avenida Universitaria s/n k.m. 1.5 - Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Región de Huánuco, debidamente representado por su señor Rector **SEGUNDO CLEMENTE RODRÍGUEZ DELGADO**, identificado con DNI N° 16401412 designado por Resolución N° 008-2011-AU-UNAS, en adelante la **UNAS**. En los términos y condiciones siguientes:

I. **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. La **UNHEVAL**, es persona jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, académica, administrativa y de gobierno; está integrada por profesores, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, la investigación , la difusión del saber, la cultura y la aplicación de la ciencia y tecnología para la transformación de la sociedad.
- 1.2. La **UNAS** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia. Promueve el liderazgo y excelencia a través de la formación de profesionales, con un enfoque científico, tecnológico, humanístico y social que permita administrar de manera sustentable la biodiversidad, la producción, la industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables. Asimismo, convertirnos en la institución educativa de mayor prestigio en la Amazonía, aplicando programas de extensión que permitan el desarrollo integral de la persona, de acuerdo con las necesidades regionales y nacionales.

CLAUSULA SEGUNDA: ORDEN LEGAL

- II.1. Constitución Política del Perú.
- II.2. Ley Universitaria N° 30220.
- II.3 Estatuto de la UNHEVAL y UNAS.
- II.4 Reglamento General de la UNHEVAL y UNAS.
- II.5 Reglamento de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL y UNAS.
- II.6 Reglamento de Estudios de la UNHEVAL y UNAS.
- II.7 Reglamento de Practicas Pre profesionales de la UNHEVAL y UNAS.





UNIVERSIDAD
NACIONAL HERMILIO
VALDIZÁN



UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA DE LA SELVA

50 AÑOS

III. CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD

- III.1 Desarrollar relaciones de amistad, cooperación, asistencia técnica e intercambio estudiantil y cultural, con el fin de contribuir a una vinculación permanente y propiciar el desarrollo local, regional (macro - regional) y nacional.
- III.2 Promover y estimular el desarrollo académico, científico y tecnológico de las instituciones.
- III.3 Propiciar el intercambio de información, experiencias, pasantías, y logros a nivel de docentes, administrativos, estudiantes y egresados.
- III.4 Estimular la investigación científica y la creatividad cultural en sus múltiples formas, a través de la formulación y ejecución de proyectos conjuntos de interés común y de desarrollo sostenible.
- III.5 Promover y priorizar la cooperación interinstitucional reconociendo las ventajas reciprocas que resulta de coordinar acciones al logro de objetos comunes, mediante el aporte de los recursos humanos y materiales con el que cuenta cada uno, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

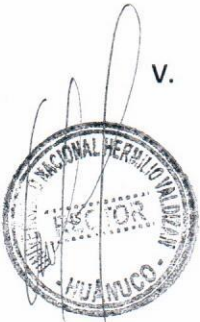
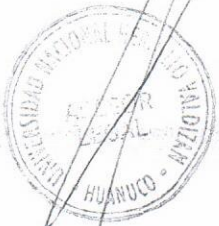
IV. CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS

- IV.1. Fortalecer las relaciones interinstitucionales y desarrollar alianzas estratégicas entre la UNHEVAL y UNAS, para el logro de objetivos comunes.
- IV.2. Realizar trabajos de investigación y capacitación conjunta a favor del desarrollo local, regional, macro- región y nacional.
- IV.3. Promover las relaciones de cooperación e intercambio de experiencias para la capacitación y especialización de personal docente, administrativo y estudiantes de las universidades.

V. CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES

La UNHEVAL y la UNAS se comprometen a:

- V.1 Realizar acciones conjuntas en busca de la calidad y excelencia académica en beneficio de los docentes, alumnos y egresados de las universidades UNHEVAL y la UNAS.
- V.2 Posibilitar la realización de investigaciones en las diversas instituciones en función a la especialidad del alumno.
- V.3 Propiciar la búsqueda de una estandarización de la calidad del nivel académico y formativo de las universidades involucradas.
- V.4 Crear espacios de diálogo que procuren el afianzamiento institucional y la presencia activa de las universidades en el desarrollo, regional y macro regional y nacional que permitan viabilizar los proyectos, estudios, eventos, talleres y otros, que como consecuencia de este convenio se acuerde desarrollar.





UNIVERSIDAD
NACIONAL HERMILIO
VALDIZÁN



UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA DE LA SELVA

50 AÑOS

VI. CLAUSULA SEXTA: ACUERDOS

- VI.1** Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos del intercambio con objetos concretos, unidades académicas responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones específicas
- VI.2** Colaborar en programas, proyectos de tesis de pre grado, movilidad estudiantil, investigación y extensión sobre la base de la reciprocidad de obligaciones derechos de intercambio de docentes y estudiantes, material bibliográfico, información científico tecnológico y metodología avanzada, así mismo participación en eventos y certámenes científicos tecnológicos y culturales.
- VI.3** Facilitar el uso de instalaciones de equipo y materiales bajo la supervisión de la Universidad anfitriona
- VI.4** Difundir los resultados de este convenio entre sus comunidades, publicando en medios propios o de terceros en forma conjunta aquellos que consideren de importancia, propiciando la creación de herramientas comunicacionales y la utilización de medios audiovisuales y magnéticos que la tecnología hoy brinda.

VII. CLAUSULA SEPTIMA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Para el logro de los objetivos previstos en este convenio cada institución encarga a la oficina o dirección de Cooperación Técnica Nacional o Internacional o el que haga sus veces y/o a los representantes de las facultades inmersas para la elaboración de convenios específicos.

VIII. CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años entrando en vigencia a partir de la suscripción, pudiendo ser renovado por periodos similares previo acuerdo de las partes.

IX. CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviere contemplado, así como las modificaciones del presente se pondrán en conocimiento y previo acuerdo de las partes se suscribirá unas ADDENDA.

X. CLAUSULA DECIMA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de algunas de las clausulas estipuladas en el presente convenio por alguna de las partes así como la inactividad mayor de 6 meses, dará lugar a la resolución del convenio, para lo cual se emitirá una comunicación escrita en un plazo no menos a 5 días de anticipación quedando vigente aquellos actos o acuerdos suscritos antes de la resolución del convenio hasta la conclusión del mismo.

XI. CLAUSULA UNDECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Se deja expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente, será resuelto primeramente mediante la adopción de soluciones de mutuo acuerdo y en el caso de no encontrarse una solución armoniosa las partes





UNIVERSIDAD
NACIONAL HERMILO
VALDIZAN



UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA DE LA SELVA

50 AÑOS

quedan facultados a iniciar las acciones legales correspondientes.

XII. CLAUSULA DUODECIMA: APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares en originales a los días del mes de setiembre de 2015.



POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
HERMILO VALDIZAN



POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA DE LA SELVA



[Handwritten signature]

Dr. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT

[Handwritten signature]

Dr. SEGUNDO C. RODRIGUEZ DELGADO

T